

# ECONOMIST & JURIST



**Javier Morera**

Socio del área de Derecho Fiscal de Broseta



**Luis Ernesto Guerrero**

Asociado del área de Derecho Fiscal de Broseta

---

## Principales cuestiones a tener en cuenta en la declaración de criptoactivos en el IRPF

La **exponencial evolución del mundo crypto** no se ha sincronizado con los tiempos marcados por el legislador, lo que ha impedido dotar a los inversores de un marco tributario claro e inequívoco para la declaración de los criptoactivos.

En este contexto, ante la ausencia de previsiones específicas en la norma reguladora de los distintos impuestos a este tipo de activos, es la Dirección General de Tributos el órgano encargado de tratar de dar encaje a su tributación en el ordenamiento vigente. Esta exigencia de adecuación ocasiona que, hasta prácticamente ayer, **no existiera un criterio validado sobre la calificación de los rendimientos obtenidos por *staking***.

Junto con la calificación de la renta generada, uno de los retos que presenta la declaración de los criptoactivos y a los que se enfrentan los contribuyentes es la **dificultad práctica de documentar las operaciones realizadas o determinar su conversión a euros**.

En este punto debemos diferenciar entre las operaciones realizadas en **exchanges centralizados** (CEX) con libros de órdenes **o a través de *smart contracts***, que se ejecutan en la propia blockchain (DEX).

Las operaciones realizadas en los **exchanges centralizados no son públicas**, lo que implica la necesidad de que el usuario acceda a la plataforma y al histórico de transacciones realizadas. Lo ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |